



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, tres de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OMAR DE JESÚS ZAPATA QUIROZ
DEMANDADOS	LOCERÍA COLOMBIANA Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00037 00
AUTO No.	1410

Se incorpora y pone en conocimiento memorial allegado por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 02 de diciembre de 2020, mediante el cual adjunta formato de notificación personal y constancia expedida por la empresa de correos Servientrega donde indica que el demandado no reside ni labora en la dirección de notificación.

Sin embargo, previo a resolver sobre el emplazamiento a la empresa demandada, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 11 de noviembre de 2020, en el sentido de allegar al proceso los documentos que constan con el envío, los cuales deberán estar debidamente cotejados por la empresa de correos, es decir, copia de la demanda con los anexos, copia del auto que inadmite y admite la demanda, advirtiéndole que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes de recibir el envío y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en el término legal de treinta (30) días (Art. 117 del C. G. del P.), contado a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído, cumpla lo ordenado mediante autos de fecha 28 de agosto de 2019 y 11 de noviembre de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C. P. L., esto es, declarar la contumacia frente al demandado TRASOCALDAS.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

26-11-2020 – 2020-00037